

NUMERO 90.

La Junta de Zitácuaro expide papetente de capitán de milicias
á D. Santiago Galan.

*El Sr. Don Fernando Septimo y en su Real
Nombre la Suprema Junta Nacional Americanana f.*

Por quanto en D. Santiago Galan concurren las circunstancias de fidelidad, patriotismo honradez, hemos venido en nombrarle como por el presente le nombramos por capitán de las Milicias de Xerequaro: Mandamos á nuestros Exercitos, sus Xefes, Gobernadores, Intendentes de Provincia, Justicias de los Lugares, y de mas á quienes toque su cumplimiento le esti-

men, reconozcan, guarden, y hagan guardar quantos fueros, exepciones, privilegios le son consedidos á los Militares de esta Clase, tomando razon de este nombramiento en la Secretaria para la devida constancia. Dado en nuestro Palacio Nacional de Zitácuaro Octubre dos de ochocientos once.—*Lic. Ignacio Rayon.—Dr. Jose Sixto Berdusco.—Jose Maria Liceaga.*—Por mandado de la S. J. N. *Remigio de Yarza*, Secretario.

Queda tomada razon en el Libro N.º 1 á fs. 3 fecha ut supra.

NUMERO 91.

Bando en el que se fijan penas á los particulares que no entreguen
las armas que tengan en su poder.

Don Francisco Xavier Venégas de Saavedra, Rodriguez de Arenzana, Güemes, Mora, Pacheco, Daza, y Maldonado Caballero del Orden de Calatraba, Teniente General de los Reales Ezércitos, Virey, Gobernador y Capitan general de esta N. E., Presidente de su Real Audiencia, Superintendente general Subdelegado de Real Hacienda, Minas, Azogues y Ramo de Tabaco, Juez Conservador de éste, Presidente de su Real Junta, y Subdelegado general de Correos en el mismo Reyno.

En Bando publicado en 23 del mes inme-

diato pasado se estableció, que pasado el término prefixado para la presentacion de Fusiles en la Sala de Armas de esta Capital para su reconocimiento, se extraherian de poder de quien los tuviese sin indemnizacion alguna, y se tomarian contra él las demas providencias á que hubiere lugar: y siendo conveniente determinar una pena fixa é irremisible á los que contravengan á lo dispuesto en el expresado Bando, he venido en declarar, que esta será la de dos meses de trabajo en las obras públicas ademas del perdimiento de los Fusiles, y una multa de quatro tanto de su valor, que debe-

rán pagar mancomunadamente entre el dueño de ellos y todos quantos intervengan en la negociacion: cuya pena se aplicará por solo el hecho de intentar vender ó comprar esta clase de Armas; sin perjuicio de la que corresponda imponer atendidas las circunstancias de las personas y su objeto, lo que será examinado. Y para que llegue á noticia de todos, mando

que publicándose por Bando, se fixen los correspondientes exemplares en los parages acostumbrados, comunicándose la providencia á los Tribunales, Gefes y Ministros á quienes toque su inteligencia y observancia. Dado en el Real Palacio de México á 5 de Octubre de 1811.—*Francisco Xavier Venégas.*—Por mandado de S. E., *Josef Ignacio Negreiros y Soria.*

NUMERO 92.

Parte detallado de la accion dada por D. Francisco de las Piedras
en Mexititlan.

Exmó. Sr.—Conforme ofrecí á V. E. con fecha 28 del próximo pasado setiembre, pongo en su superior noticia el detall de aquella accion gloriosa que le anuncié, y es en todo como sigue: el 24 del mismo salí con destino á la hacienda de Huijixtla para reunirme con el capitán D. Ignacio Caro, que tres dias antes habia destinado con 100 hombres para el pueblo de Santa Mónica, y que siguiere á dicha hacienda, y al mismo tiempo agregar á toda mi division 62 patriotas de á caballo de la compañía de Atotonilco el grande, que se me prestaron de auxilio al mando de sus tenientes D. Justo de Jusué y D. Rafael Asiain, con motivo de tener mi caballeria muy destroncada á quienes con el objeto de que protegieran mi subida á las alturas de los cerros que dominaban los rebeldes, que me tenian rodeado por todas partes, habia citado oportunamente, y tambien con el de que amparasen mi retirada en caso necesario.

El 25 salí de dicha hacienda con direccion al parage nombrado el Palmar, noticioso de que allí tenian la mayor parte de sus fuerzas, pues las otras pequeñas avanzadas ó destacamentos que tenian en toda la cordillera desde los cerros que dominan á Mexititlan, no me-

recian alguna atencion, sin embargo de los insultos groseros con que intentaban provocarme y entretenerme.

Con efecto á las nueve de la mañana se avistaron en el llano de la rancheria del Pirul en número como de mil, con un cañon; pero luego que ellos avistaron nuestra avanzada, precipitadamente por los dos caminos y demás veredas del cerro del Palmar, empezaron á subir con el fin de hacer desde allí resistencia como se verificó por las ventajas locales que les proporcionaba aquella eminente situacion, encima de la qual corre una mesa suficiente para acamparse número crecido, y cubrirse la retirada por donde quiera. Acudió el capitán D. Ignacio Caro á ponerse al frente de nuestra avanzada, redoblando el paso con la parte de la columna que llevaba destinada, con lo que haciendo la primera acometida á los enemigos que aún no habian podido acabar de subir el cerro, once de ellos pagaron su perfidia con la muerte á vista de sus compañeros que ya estaban apoderados de las alturas; en cuya fatiga salió herido casualmente el expresado Caro con la espada de un patriota de caballeria, vertiendo de la herida mucha sangre.

En seguida y reunida que fué toda la colu-

na, formé en batalla al frente del enemigo, menospreciando el fuego que nos hacían, en cuya posición me mantuve como media hora, en tanto que con acuerdo y prudencia determinaba el modo de avanzar al cerro cortando al enemigo por derecha é izquierda, como lo verifiqué dividiendo la columna en dos trozos. La izquierda iba al mando del expresado capitán Caro con sesenta soldados de infantería y cuarenta de caballería, acompañándolo el benemérito subdelegado de esta jurisdicción D. Juan Josef de Azcona con funciones de ayudante de campo; y dirigiéndome por la derecha con el resto de la tropa y famosos patriotas de Atotonilco, dimos principio al ataque con el mejor orden, y según habíamos acordado, avanzando por la aspereza de dicho cerro, con tal ardor y bizarría mis soldados y patriotas, que á poco más de una hora nos apoderamos de las cumbres á pesar de la obstinada é increíble resistencia que hicieron los perversos, quienes al fin tuvieron que fugarse precipitadamente por aquellas barrancas, tan bien escarmentados, que pasaron de doscientos muertos que así pagaron su infame contumaz rebeldía.

A la columna de la izquierda se cargó el mayor número de perversos, por temor de la de la derecha que había hecho el mayor estrago en ellos, y queriendo contrarrestar la fuerza del capitán Caro, les hizo éste tal oposición en unión de su ayudante Azcona, y teniente de patriotas D. Justo de Jusué, que destrozados los enemigos tuvo que huir el resto sin haber habido más desgracia por nuestra parte que dos contusiones de piedra que sacó el capitán Caro, y una herida de bala el subdelegado D. Juan Josef Azcona, y tres soldados heridos de piedra.

Los primeros que avanzaron conmigo á la cumbre del citado cerro con el mayor brio, fueron mi ayudante el alférez de granaderos de mi regimiento D. Mariano Vasconcelos, el padre capellan Fr. Mariano Gomez, el ayudante de campo D. Ignacio Muñoz, el teniente de patriotas D. Rafael Asiain, y los patriotas D. Josef Maria Escalona y D. Ignacio Vega, quienes fueron los que tomaron las municiones á

los enemigos, no pudiendo hacerme del cañón de plomo que tenían, por que lo desbarrancaron á una profundidad, y quise mejor ir en seguimiento de ellos que detenerme. Así lo verifiqué, y concluida la acción, que duró cinco horas, según al pueblo de Ixtachaquala, cuyo vecindario estaba subleado con reincidencia; y habiendo llegado á él como á las cinco de la tarde lo hallé desamparado; mas percibiendo que de las eminencias de sus cerros al tiempo que con sus acostumbradas algazaras arrojaban algunas piedras, y disparaban algunos tiros de escopetas, determiné salir á acamparme y pasar la noche en unas lomas á las inmediaciones de dicho pueblo en donde había unas casuchas para resguardo de las armas y municiones, por la agua que amenazaba. Al día siguiente habiendo amanecido sin novedad, mandé recoger todos los ganados é incendiar el pueblo. Luego emprendí el camino para el de Qualquisque, subleado como aquel con reincidencia, pasando por la cañada de Chimalacatla y pueblo del Tablon hasta llegar á hacer noche en Xilotla, y como que tanto los dos primeros pueblos como las rancherías y parages citados, eran todos insurgentes con dos ó tres reincidencias, y madrigueras de los malvados, hice que todo quedase incendiado, tanto para escarmiento como para que no les quede refugio alguno con que den más pábulo á su maldad, cuyo justo castigo espero se sirva V. E. tenerlo á bien.

Los ganados de todas clases que se recogieron en la marcha de los dos días, he determinado venderlos en pública subasta, para con su producto, que podrá ser de mil y doscientos pesos, hacer una partición igual, si así fuere del agrado de V. E.

No puedo explicar á V. E. el valor y bizarría con que se ha conducido en quatro acciones consecutivas de guerra toda la tropa que tengo el honor de mandar; y así por un efecto de particular gracia suplico á la innata bondad de V. E. se digne concederle un escudo, distintivo que los acredite y estimule á mayores empresas, como también á algunos bizarros patriotas que en ellas me han acompañado.

Por último recomiendo á V. E. generalmente á todos, por que de lo contrario fuera faltar

á la justicia; pero en obsequio á la misma, y con particularidad por sus distinguidas acciones al capitán D. Ignacio Caro, que herido y sin curarse no quiso retirarse, sino seguir conmigo hasta el regreso: al capitán D. Pedro Madera, mi ayudante D. Mariano Vasconcelos, al alférez de milicias de la Costa D. Marcos Dominguez, al teniente D. Juan Lopez, al cadete del regimiento fixo de Veracruz Don Manuel Dominguez, al de lanceros de id. D. Josef de Toro, á los ayudantes de campo D. Juan Josef Azcona, y D. Ignacio Muñoz, á los tenientes de patriotas de Atotonilco D. Justo de Jusué, y D. Rafael de Asiain, al alférez D. Josef Maria Romero, al sargento D. Juan Diego de la Orta, al cabo D. Manuel Carrion, D. Marcos

Hernandez, D. Mariano Hernandez, los patriotas de Molango D. Antonio Vargas, D. Vicente Espindola, D. Josef de la Parra, al patriota D. Ignacio Vega, los RR. PP. Fr. Mariano Gomez y Fr. Antonio Uribe, los patriotas de Mexitlan D. Josef Maria Escalona, D. Josef Ignacio Herrera, D. Josef Maria Delgado, Don Manuel Manso, y D. Vicente Aguilar, que voluntariamente se incorporaron y avanzaron de los primeros por la columna izquierda.

Dios guarde á V. E. muchos años. Mexitlan octubre 5 de 1811.—Excmo. Sr.—Francisco de las Piedras.—Excmo. Sr. D. Francisco Xavier y Venegas, virey gobernador y capitán general de esta N. E.

NUMERO 93.

Acta del Consejo de guerra formada al Br. D. Mariano Sanchez.

Año de 1811. Testimonio del pedimento Fiscal, sentencia del Consejo de Guerra, y Decreto de conformidad del Sr. General en Jefe, del Exército del centro, contra el Br. D. Mariano Sanchez.

El Fiscal nombrado por el Señor Comandante de la Division de la izquierda, Coronel D. Diego Garcia Conde, para formar el pedimento de esta sumaria, seguida contra el Cura Interino del pueblo de Teocaltiche Don Maria Anno Sanchez, dice que en primer lugar se presenta la irregularidad de los principios de la causa, y de la Junta pedida por el acusador Don Ignacio Chavez, cuyo documento obra á foxas 1 de estas diligencias, concedidas como consta, y efectuada según se manifiesta á foxas seis de la causa, pues de ningún modo se devió haver tergiversado el orden del derecho, sino examinar primero testigos abonados, ha-

ciendo antes á Chavez formalizarse su acusación para evitar las contradicciones é inconsecuencias de que esta llena esta sumaria en el curso de las acusaciones todas precipitadas é inoportunas.—Resulta pues de la referida junta reo combicto con treze testigos, (aunque por la colocación de firmas, se conoce el desorden y confusión) de alta traición el Cura, acusado Don Maria Anno Sanchez, por cuyo atroz delito merecía la pena del ultimo suplicio; pero como en la segunda junta pedida por el Cura Sanchez, y efectuada, á foxas cinco vuelta, queda enteramente indemnizado y publicada por sus acusadores, su christiana conducta, fidelidad, patriotismo, y su tedio á la insurrección: Allí se contradice el acusador Don José Chavez; quien sin el mas leve pudor sufre el tener que retratarse, y firmar su misma retratación, de los falsos Capítulos que injustamente produjo contra su parroco.—En la informa-

ción recibida por el Padre Don Remigo Terán á solicitud del presunto reo Sanchez, se manifiesta la adhesión de este á la justa causa y el desempeño exacto de su ministerio de Párroco por la deposición unánime de los testigos Eclesiásticos y seculares de la mejor nota.—De foxas 12 á 13 vuelta aparecen dos oficios por el acusado Sanchez, dirigidos á los Cabecillas Ramos, Hermosillo, y otros, pidiendo los auxilios de tropas, y echoseles los correspondientes cargos de este delito en su confesión que obran de foxas 15 vuelta á la 17 de esta sumaria los absuelve con asegurar que fué impelido por la fuerza para hacerlo; y lo prueba con declaración que al intento se le recibió á Reymundo Flores, Alcalde de Indios del mismo pueblo que obra á foxas 17 quien vajo la religión de el juramento afirma la indispensable precisión en que se vió el Cura para firmar los anunciados oficios.—No hace menos feé en favor del acusado el de la Junta de Seguridad de Guadalupe, dirigido á este Parroco, y las informaciones recibidas por el Justicia de Teocaltiche y juntas con la Certificación de este, que todo esto obra de foxas 18 á 24 de la Causa. Todos estos Documentos son el mas claro comprobante de la inocencia del Cura acusado Don Maria Anno Sanchez, sin que obsten las deposiciones de los testigos recibidos en la primera Junta, por la variedad y poca reflexion de sus dichos y que estos mismos lo retrataron en la segunda, mejor instruidos de su interpuesto Juramento.—El Fiscal en cumplimiento de su obligación lo hace presente al Consejo, para que su rectitud declare la inocencia del Cura procesado; pues en su concepto no resulta otra cosa de las actuaciones de esta Sumaria, por todo lo qual concluyo por el Rey pidiendo se de por libre al referido Cura Don Maria Anno Sanchez, y que á su favor se expida documento que lo ponga á cubierto de qualesquiera otra impostura que en lo sucesivo puedan maquinarse contra el sus émulo; y que se comisione al Subdelegado de aquel Pueblo, y á presencia de una junta principal que haga de él, y á presencia de ella Don José Ignacio Chavez, y los demas acusadores que firmaron la primera Junta, le den al enunciado Cura Sanchez

una plena satisfacción, aperciviendolos á que se abstengan en lo sucesivo de calumniar falzamente, acaso llevados de fines particulares; pues aunque el Fiscal devia pedir la pena á que en caso de haberse provado merecia Sanchez, atendiendo á las criticas actuales circunstancias, se modera á fin de obiar, el que se retraigan de denunciar por esto á los verdaderos delinquentes.—Villa de Lagos Octubre siete de mil ochosientos onze.—*José Maria de Ibarra.*

Don José Maria de Ibarra Capitan del regimiento de Puebla Certifica: Que hoy siete de Octubre de mil ochosientos onze, despues de haber oido la Misa del Espiritu Santo, se ha juntado el Consejo en casa del Señor Sargento Mayor del regimiento de Dragones de Puebla, de orden del Señor Comandante de la Division de la izquierda precidido por dicho Señor Mayor, en el qual se hallaron de Juezes los Señores Capitanes Don Rafael Sanchez Carvajal, Don Narciso Gallegos. Don José Joaquin Salazar, Don Ramon Soto, Don Manuel de Flon, y Don Higinio Ugarte de los Regimientos de Puebla, y de la Corona; y habiendose leído esta Sumaria y conclusion Fiscal, pasó el Consejo á votar. Y para que conste lo pongo por diligencia y firmo.—*José Maria de Ibarra.*

1º Voto.—Hallándose al Cura Interino del Pueblo de Teocaltiche Bachiller Don Maria Anno Sanchez, segun parece en la Sumaria, acusado de Insurgente, por los testigos que aparecen, y ellos mismos se contradicen, resultan testigos falzos, y es mi voto se ponga en libertad al referido Cura, dándole la satisfacción correspondiente.—*Higinio de Ugarte.*

2º Voto.—Hallándose el procesado en esta Sumaria inocente por la disposición uniforme de los testigos, y desvanecida la culpa que contra el aparecia; es mi voto se ponga en libertad, se restituya á su empleo, y sean seriamente apercividos los testigos que depusieron contra su conducta.—*Manuel de Flon.*

3º Voto.—Por este Sumario resulta indemne el Cura de Teocaltiche, de la acusación que se hace contra él; por lo que es mi voto se le ponga en libertad, castigando segun las Leyes á los testigos falsos que lo calumniaron.—*Ramon de Soto.*

4º Voto.—Impuesto en la causa formada contra el Cura de Teocaltiche, Don Maria Anno Sanchez, y que los mismos Acusadores lo indemnizan, con mas los documentos, á su favor aparecen, en mi voto que quede indemnizado, y pase á su Curato á ejercer su ministerio.—*José Joaquin Salazar.*

5º Voto.—Hallándose indemnizado el Cura Interino Don Maria Anno Sanchez de Teocaltiche, por los mismos acusadores que anteriormente lo condenaron, es mi voto se ponga en libertad.—*Narciso Gallegos.*

6º Voto.—Provada la excepción que el procesado alegó para subscribir los oficios dirigidos á los Insurgentes, y desvanecida la acusación por un informe declaración de los Testigos; es mi voto sea absuelto, puesto en libertad, y apercividos los que depusieron con demasiada ligereza en contra de su buena opinion.—*Rafael Sanchez Carvajal.*

7º Voto.—Por las declaraciones y demas actuado en esta Sumaria, resulta la inculpabilidad del Procesado: por lo que es mi voto se ponga en libertad, se restituya á su Curato, y apercivido seriamente á el acusador y Testigos por la impostura que con poca reflexion promovieron contra él.—*Gabriel Martinez.*

Vista esta Sumaria formada de orden del Comandante de la Division contra los Insurgentes que se hallaban por las inmediaciones del Pueblo de Teocaltiche, y ampliada por la de el Señor Comandante en Jefe de la Division de la izquierda contra el Parroco de aquel Pueblo Don Maria Anno Sanchez, acusado de haberse mezclado en la Insurrección que tanto afflige á este Reyno, las deposiciones de los Testigos, documentos agregados, y confesión del acusado, todo bien examinado con la conclusion y dictamen del Señor Don José Maria de Ibarra, Capitan de Dragones de Puebla, y Fiscal de esta Sumaria, ha absuelto el Consejo, y absuelve al referido Parroco, y manda se ponga en libertad, restituido á su empleo, y que se aperciva seriamente á el acusador y testigos por la Calumnia que le han inferido. Villa de Lagos siete de Octubre de mil ochosientos onze.—*Gabriel Martinez.—Rafael Sanchez Carvajal.—Narciso Gallegos.—José Joaquin*

de Salazar.—Ramon Soto.—Manuel de Flon.—Higinio de Ugarte.

Incontinente despues de concluido el consejo, pasó el Señor Don José Maria de Ibarra Capitan Fiscal acompañado de mi el Escribano á la posada del Señor Comandante de la Division, Coronel Don Diego Garcia Conde, á entregar la Sumaria, y para que conste por diligencia lo firmó dicho Señor de que doy feé.—*José Maria de Ibarra.—Ante mí.—José Maria Escandon.*

Guanaxuato Octubre treinta de ochosientos onse.—Pasé en Auditoria al Licenciado Don Martin Coronel Teniente Letrado, Asesor ordinario de esta Intendencia.—*Calleja.*

Señor General.—En esta causa que se ha formado contra Don Mariano Sanchez, Interino del Pueblo de Teocaltiche Diocesis de Guadalupe, sobre expresiones producidas contra la justa causa, ha pronunciado el consejo de Guerra acorde con la conclusion del Fiscal, y con unanimidad de votos, la sentencia en que absolviendo á dicho Parroco de toda Culpa, manda sea restituido á el goze de su ministerio, aperciviendose seriamente á el acusador, y testigos, que con sus declaraciones apoyaron la falza calumnia, promovida contra el referido Parroco.

En efecto, el sugeto que instauró la acusación contra este, fué el Presbítero Don José Ignacio Chavez, de quien el cura asienta es aspirante á el destino que obtiene en el interinato, y que con el objeto de que se excluyese de el, pretende manchar su opinion, con el negro borron de insurgente. En Junta que promovió el Acusador, y se hizo con varios Individuos Eclesiásticos, y Seculares del Pueblo, todos combiniaron en la certeza de los crímenes acusados al cura. Pero consistiendo estos en unas Expresiones sujetas á equivocada inteligencia, y que ademas se virtieron en circunstancias en que dominaba la confusion, y el horror, de los Enemigos de la justa Causa, no se gozaba de la libertad necesaria para deliberar con todo acierto los mismos sugetos que habian coabuyado con sus testimonios á la intencion del Acusador, expusieron despues todo lo contrario quando separados de la presencia del mismo

Presvitero que los havia combocado, se hallaron con plena deliberacion para decir la verdad.

De lo expuesto se deduce que conforme á la comun doctrina de los Autores, quando los testigos en su seguida declaracion se contrarian á la primera, deve estarse á esta, en el caso de que se trata, no considero rige esta regla, en consideracion á la indicada circunstancia de que á la primera testificacion se halló presente el mismo Acusador, que parece gobernó aquella concurrencia, tomando él primero la voz en ella, y coartando en cierto modo la libertad á los demas concurrentes, para que expusiesen francamente sus aserciones. No sucedió así en la segunda, en que no asistió el acusador ni el cura, por lo que produxeron con libertad sus exposiciones. Ademas de esto conforme á derecho, los testigos deven hacer sus declaraciones en secreto, y sin presenciarse otras personas que el Juez y el Escribano, y de lo contrario son nulas; por lo que es indudable, que lo fueron las que en la primera Junta hicieron los Testigos presente la parte que los produjo, y que con su exemplo y sus expresiones, los excitó á que combinasen con sus intenciones, de que se concluye con evidencia, que las segundas deposiciones que testifican la fiel conducta del Cura, son las que se concilian todo el credito, y atencion en esta Causa.

Por otra parte, el Cura justificó plenisimamente, su fidelidad, patriotismo y adhesion á la justa causa, por medio de hechos positivos, que no dexaran lugar á la mas leve duda, como fueron haver combocado al Vecindario para la defenza del Pueblo contra los perfidos Insurgentes: que se valió de las mas enérgicas persuasiones para contener el desenfreno de la Plebe, embarazando por este medio, y el de los Eclesiasticos, el que sacrificasen la vida de los Europeos, prestandoles auxilios para que se pusiesen en salvo: que en estas circunstancias imploró de la Junta de Seguridad de Guadalajara, el favor que necesitava aunque inutilmente, como acredita su respuesta de 14 de Octubre del año proximo pasado; y ultimamente: que lejos de haver manifestado la mas leve inclinacion á el partido de la perfida insurreccion, dirigió todos sus esfuerzos en favor de la

Justa causa, y en cumplimiento de su ministerio Pastoral, que ha desempeñado con el mayor Zelo y vigilancia, en beneficio de los pobres de aquella Feligresia.

Estos constantes hechos en que combiene todo el Vecindario del Pueblo de Teocaltiche, desmienten, y desvanecen toda presuncion contraria que pueda resultar de las Expresiones que se han atribuido al referido Cura, y con que se ha procurado desacreditar su conducta, en cuyo concepto, soy de parecer, que si V. S. lo tiene á bien, se sirva confirmar en todas sus partes la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, mandando que al referido Parroco, se ponga en plena libertad, restituyendose á el Exercicio de sus funciones Pastorales, dandosele la mas completa y publica satisfaccion por el denunciante y testigos; y despachandosele por el referido Consejo el Testimonio ó certificacion que pidiere y le sirva de resguardo en todo tiempo, para que la prision que ha padecido no le sirva de embarazo para la solicitud del acomodo, y colocacion á que le hagan acreedor sus buenos servicios. Esto es lo que juzgo en justicia, pero la integridad de V. S. se servirá determinar lo que sea de su mayor agrado. Guanaxuato y Noviembre dos de ochosientos onze.—Licenciado *Martin Coronel*.—Guanaxuato Noviembre tres de ochosientos onze.—Como parese al Asesor, y para su cumplimiento debuelbase la Causa al Señor Coronel Don Diego Garcia Conde.—*Calleja*.—Lagos cinco de Noviembre de mil ochosientos onze. Exeute el Fiscal lo que previene el antecedente parecer y Decretos, á la mayor brevedad.—*Garcia Conde*.—En la Villa de Lagos á cinco de Noviembre de ochosientos onze pasó el Señor Fiscal de esta causa acompañado de mi el Escribano al combento de Nuestra Señora de la Merced, donde se halla preso el Señor Cura de Teocaltiche Don Maria Anno Sanchez, á quien le hizo saber la sentencia pronunciada por el Consejo de Guerra, parecer del Señor Auditor, y Decreto de conformidad del Señor General Del Exército del Centro. Y entendido dixo: Que suplica se le dé testimonio de los Documentos, que sean suficientes para su resguardo, y acrediten la buena con-

ducta del que responde: Sirviendose así mismo el Señor Comandante de esta division dar la orden correspondiente á el Teniente de Justicia de aquel Pueblo para que tenga efecto, la completa y publica satisfaccion, mandada dar á el que responde, por el denunciante y testigos. Esto respondió y firmó.—*José Maria de Ibarra*.—*Maria Anno Sanchez*.—Ante mi.—*José Maria Escandon*.

En el mismo dia mez y año, mandó el Señor Comandante de la Division de la izquierda Don Diego Garcia Conde, se expidan los Documentos que pide el interesado, librando oficio al Subdelegado de aquel Pueblo para que cumpla con lo mandado por el Consejo. Y para que constase por diligencia lo firmó dicho Señor y presente Escribano.—*José Maria de Ibarra*.—Ante mi.—*José Maria Escandon*.

Concuerta con los Documentos que van referidos y constan de la causa principal á que me remito. Villa de Lagos cinco de Noviembre de mil ochosientos onze.—*José Maria de Ibarra*.—Ante mi *José Maria Escandon*.

Concuerta con su original á que me remito. Y para constancia, y que vá fielmente corregido y consertado en cinco foxas utiles, la primera del papel del sello segundo y las restantes del comun, lo firmé como subdelegado y comandante de Armas de este Pueblo de Teocaltiche á cinco dias del mes Noviembre de mil ochosientos onze, con dos testigos de mi asis-

tencia actuando en la forma ordinaria doy fee:—En testimonio de verdad.—*José Antonio Marin*.—De asistencia, *Cárlos José de Pasos*.—*José Estevan Villavicencio*.

M. Ilustre Sr. Presidente.—Hé visto el Testimonio del pedimento Fiscal, sentencia del Consejo de Guerra, y Decreto de conformidad del Señor General en Gefe del Exército del centro, que combence que el Cura de Teocaltiche ha sido inosente y falsamente acusado, la pacion con que le han perseguido cruelmente se manifiesta á la primera vista; en esta nueva acusacion é echo Informacion publica y secreta y es por ellas ignosente por mí mismo le é oydo Predicar en la plaza á favor de la Justa Causa. con enteresa y persuasiva, me conduelo de su Familia pues dos sobrinas que tiene fueron Saqueadas, Incendeadas sus casas, y una de ellas perdió el Marido que fué muerto á manos de los rebeldes, un hermano de ellas es Militar Teniente en el Reximiento de D. P. D. N. G. y aunque el Cura fué tambien saqueado no le queda á esta pobre Familia otro abrigo que este Tio que las sobstiene todo lo informo A V. S. en obsequio de la verdad y de la Justicia.

Nuestro Señor Guarde la muy importante vida de V. S. muchos años. Teocaltiche, Abril 9 de 1812.—*Phelipe Terán*.—M. I. S. Presidente D. José de la Cruz.

NUMERO 94.

Carta de D. Roque Abarca á D. Félix Maria Calleja, sobre el estado en que se encuentra Guadalajara desde 1808.

Sr. Mariscal D. Félix Maria Calleja.—Amigo y conolega:—Escribi á V. la enherabuena de su asenso á mariscal de campo. Bien con-

noce V. mi caracter, y sabe que no uso otro lenguaje que el de la verdad.

“Yo me voy quedando ciego, y si tuviera sa-